

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	1 de 1

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
 PROCURADURÍA 217 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
 Radicación N.º 23964 de 31 de julio de 2018**

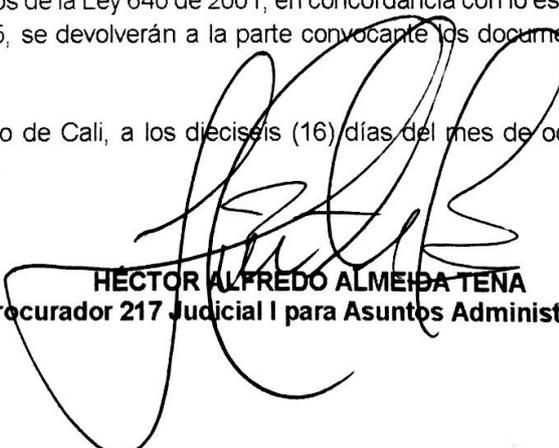
**Convocante (s):** ESTER LUCIA MARTINEZ RAMIREZ  
**Convocado (s):** NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE - INVIAS - PAVIMENTOS DE COLOMBIA SAS Y ACCION SA  
**Medio de Control:** REPARACIÓN DIRECTA

En los términos del artículo 2º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015<sup>1</sup>, el (la) Procurador (a) 217 Judicial I para Asuntos Administrativos expide la siguiente

**CONSTANCIA:**

- Mediante apoderado, el (la) (los) convocante(s) ESTER LUCIA MARTINEZ RAMIREZ, SARA SOFÍA ARCE MARTINEZ, JOEL MATIAS ARCE MARTINEZ, LIDUVINA ARCE IMITOLA, JULIO ENRIQUE ARCE IMITOLA, UGER YECID ARCE IMITOLA, ANYS ARCE DIAZ, SANTIAGO ADOLFO ARCE DIAZ, JHON EDWIN ARCE DIAZ, LUZ MARIN presentó(aron) solicitud de conciliación extrajudicial el día 31 de julio de 2018, convocando a NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE - INVIAS - PAVIMENTOS COLOMBIA SAS Y ACCION SA.
- Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes: Que se les reconozca y pague los perjuicios sufridos con ocasión de la muerte de Alexis Arce Alvarez debido a las lesiones que sufrió en los hechos ocurridos el 15 de septiembre de 2016, por lo cual se estima la cuantía total en \$1.282.174.933.
- La audiencia fue celebrada el 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, 1 DE OCTUBRE DE 2018 Y 16 DE OCTUBRE DE 2018; en esta última fecha la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio entre las partes.
- De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.
- En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación.

Dada en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

  
**HÉCTOR ALFREDO ALMEIDA TENA**  
 Procurador 217 Judicial I para Asuntos Administrativos

<sup>1</sup> Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antigua artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 217 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------